

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250143301423771762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00008692K	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA".
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 05/08/2024	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DECRETO:

ASUNTO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA".

Resultan de interés en el presente Decreto, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Memoria justificativa de la contratación del servicio de "Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica", de fecha 26 de julio de 2024, de la Técnico Deportivo del Servicio de Deportes.

II.- Propuesta de cláusulas a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de "Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica", de fecha 26 de julio de 2024, de la Técnico Deportivo del Servicio de Deportes.

III.- Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de "Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica", de fecha 26 de julio de 2024, de la Técnico Deportivo del Servicio de Deportes.

IV.- Certificado emitido por el Interventor Municipal con fecha 2 de agosto de 2024, sobre existencia de crédito en el Presupuesto General para 2024 del Ayuntamiento de Torrelavega, en la vinculación de la aplicación presupuestaria 10000/9120/22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143301423771762 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250143301423771762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00008692K	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA".
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 05/08/2024	

1º.- Iniciación del expediente y órgano de contratación.

El artículo 116.1 de la LCSP, establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación...”*

El órgano competente para esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 1 de la LCSP, es la **Alcaldía-Presidencia**, a la cual corresponden las competencias como órgano de contratación, entre otros, respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El presente contrato tiene un **plazo de ejecución del servicio desde el día posterior a la firma del contrato hasta el 2 de septiembre de 2024 y el valor estimado del contrato es de 34.561,98 IVA no incluido**, siendo dicho importe inferior al límite cuantitativo y porcentual indicados, este último referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega para el ejercicio 2024.

2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 de la LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Y el remitido artículo 28 de la LCSP, indica en su apartado 1, que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En cumplimiento de dicho mandato, la memoria justificativa del contrato de fecha 26 de julio de 2024, del Técnico Deportivo, señala:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250143301423771762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00008692K	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA".
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 05/08/2024	

“El contrato propuesto resulta de la necesidad de la adecuada prestación de los servicios de gestión del alojamiento de las personas participantes en el evento deportivo denominado “Supercopa Ibérica”, para los cuales resulta imprescindible las labores de búsqueda y reserva de plazas hoteleras y gestión directa del servicio para los participantes en el evento.

El evento de carácter internacional que enfrenta a los campeones de Liga y Copa de España y Portugal propone como único requisito para su organización hacerse cargo de los gastos que genere el hospedaje y manutención de los participantes, tanto deportistas, como representantes federativos y personal de prensa y montaje. Se busca la promoción de la ciudad, incrementando su visibilidad global, lo que puede atraer futuras inversiones y eventos.

El evento pretende promocionar la imagen de la ciudad como un destino moderno y capaz de gestionar grandes eventos, así como el deporte en general. Según el artículo 2 de la Ley 2/2000 de 3 de julio del Deporte, y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, son objetivos de las Entidades Locales de Cantabria en materia deportiva en relación al presente pliego de prescripciones técnicas las siguientes:

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo a los principios de descentralización, coordinación y eficacia, y en colaboración con los agentes deportivos que correspondan, promoverán y apoyarán la práctica y la difusión de la actividad física y del deporte, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- d) La promoción del deporte de competición y el desarrollo de mecanismos de apoyo a los deportistas cántabros de alto rendimiento.*
- g) Autorizar el desarrollo de actividades físico-deportivas en las instalaciones municipales, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el ordenamiento jurídico.*

Teniendo en cuenta el grado de penetración social que posee la modalidad deportiva del balonmano en nuestra ciudad, considerada una potencia nacional de este deporte y contando entre nuestros ciudadanos con un equipo que competirá esta temporada a nivel europeo, a la vez de ser una de las modalidades con mayor número de alumnos tiene entre las escuelas deportivas municipales en nuestra ciudad, se considera idónea la organización de un evento que aglutine a los cuatro mejores equipos de la península ibérica, campeones de liga y copa de España y Portugal, debido a la promoción deportiva que puede suponer en el conjunto de la sociedad, así como el espectáculo deportivo y social que conlleva, a la vez del impacto económico que el mismo puede suponer debido a la presencia con motivo del mismo en Torrelavega de un considerable número de viajeros, así como por la promoción de la ciudad

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250143301423771762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00008692K	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA".
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 05/08/2024	

que puede tener lugar por la retransmisión televisiva a nivel nacional e internacional que se realizará por Teledeporte, haciéndolo llegar a numerosos países."

3º.- Procedimiento de licitación.

La modalidad de tramitación elegida para el procedimiento de adjudicación abierto, es procedimiento simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6, apartados 1 a 5 de la LCSP, al cumplirse los requisitos exigidos por la norma:

" En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250143301423771762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00008692K	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA".
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 05/08/2024	

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

Se considera que la tramitación simplificada se ajusta a lo previsto en el artículo 159 LCSP.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LCSP, viene en,

DISPONER:

Primero.- Incoar expediente de contratación del servicio de “Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica”, con un plazo de ejecución del servicio desde el día posterior a la firma del contrato hasta el 2 de septiembre de 2024 y el valor estimado del contrato es de 34.561,98 IVA no incluido.

Segundo.- Ordenar a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la tramitación del expediente, designando al Jefe de la Sección como órgano instructor, debiendo incorporar al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas, así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, e informe jurídico sobre el expediente, todo ello con carácter previo a la aprobación del mismo y apertura del procedimiento de adjudicación.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, el Secretario General, en Torrelavega.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.A.M.
 EL SECRETARIO MUNICIPAL,
 (Documento firmado electrónicamente)